

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°

**011-2021-JUS/PRONACEJ
Primera Convocatoria**

CONTRATACIÓN DE BIENES

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE
PETROLEO A GRANEL Y GAS LICUADO DE PETROLEO EN
BALON POR 45 KILOS PARA LOS CENTROS JUVENILES
DE LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO 03 DEL CENTRO
JUVENIL DE LIMA”**

Handwritten signature and stamp in blue ink, including a circular stamp with the number 1.

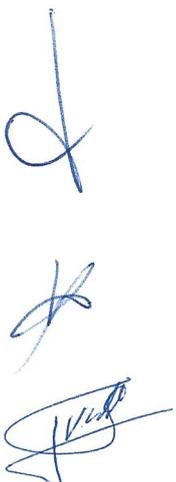
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Handwritten signature in blue ink, followed by a circular stamp containing illegible text.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

Handwritten signatures and a circular stamp with the number 9.

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

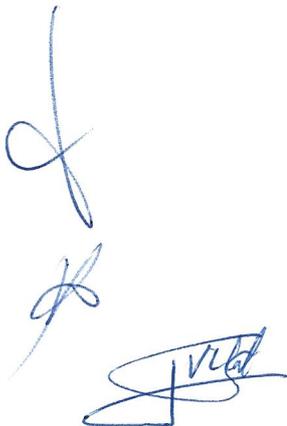
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
RUC N° : 20604920192
Domicilio legal : Av. Cesar Vallejo N° 1184, Urb. Risso, Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima
Teléfono: : (511) 508 – 4210 Anexo 1009
Correo electrónico: : Abastecimiento75@pronacej.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL Y GAS LICUADO DE PETROLEO EN BALON POR 45 KILOS PARA LOS CENTROS JUVENILES DE LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO 03 DEL CENTRO JUVENIL DE LIMA

ITEM	DESCRIPCION	UNID.DE MEDIDA	CANTIDAD		CANTIDAD TOTAL
			CENTRO JUVENIL DE LIMA		
1	Gas Licuado de Petróleo a Granel	GALON	14400		14400

ITEM	DESCRIPCION	UNID.DE MEDIDA	CANTIDAD			CANTIDAD TOTAL
			CENTRO JUVENIL DE LIMA	CJ SANTA MARGARITA	ANEXO IIIIJ DE LIMA	
2	Gas Licuado de Petróleo x 45 Kg.	BALON	24	108	192	324

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 029-2021-JUS/PRONACEJ-UA el 20 agosto de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

En el presente procedimiento no corresponde distribuir la buena pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de manera mensual, según cronograma de distribución, diseñado y definido por el área usuaria, las entregas mensuales serán los tres (03) primeros días calendario del mes (de lunes a viernes de 08:00 am. a 01:00 pm. para todos los Centros Juveniles), contabilizados conforme al numeral 7.

El bien solicitado, será entregado con la debida garantía de calidad, asimismo solo se procederá a hacer cambios de mismo, previa notificación por correo electrónico y aprobados por la administración de área usuaria, por cuestiones de stock sin alterar el precio ofertado.

Si hubiera algún bien (Gas de 45 kg) dañado o abierto, el contratista reemplazará inmediatamente el bien, en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación mediante correo electrónico por administrador del Centro Juvenil de Lima, Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima y Centro Juvenil de Santa Margarita.

Las cantidades podrán ser modificadas (aumento o disminución) según la necesidad de la Entidad, los cuáles serán comunicados al contratista vía correo electrónico en un plazo máximo de tres (03) días antes de la entrega del bien, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Cuadro de distribución:

Item	Descripción	unidad medida	Centro Juvenil de Lima												Cantidad Total	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Gas Licuado de Petróleo a Granel	Galon	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	14400

Item	Descripción	unidad medida	Centro Juvenil de Lima												Cantidad Total	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
2	Gas Licuado de Petróleo x 45 Kg.	unidad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24

Item	Descripción	unidad medida	Centro Juvenil de Santa Margarita												Cantidad Total	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
2	Gas Licuado de Petróleo x 45 Kg.	unidad	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	108

Item	Descripción	unidad medida	Anexo III del Centro Juvenil de Lima												Cantidad Total
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
2	Gas Licuado de Petróleo x 45 Kg.	unidad	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	192

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, siendo gratuitas, para cuyo efecto deben acercarse a la unidad de mesa de partes sito, Av. César Vallejo N° 1184 – Urbanización Risso. Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- D.S. N° 004-2010-EM y sus modificaciones y Regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta **soles***

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-068-382831
Banco : Banco de la Nación
N° de CCI : 018-068-000068382831-73

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento² del contrato. (carta fianza o póliza de caución)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y

² Aplica lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 063-2021

Artículo 8. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

8.1. Autorízase a las Entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Dirección de correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN de las unidades con que ejecutará la prestación (El transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindro se realizará en camiones cisternas y camiones baranda para GLP).
- i) Relación del personal quien realizará las entregas mensuales, indicando el nombre y apellido, documento de identidad, otorgado por la empresa.
- j) Detalle de los precios unitarios del monto de la oferta de cada uno de los bienes.
- k) Copia del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo y su registro ante el Ministerio de Salud.
- l) Declaración Jurada de Compromiso de Integridad.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sub Unidad de Abastecimiento, sito en Av. Cesar Vallejo N° 1184 – Urb. Risso, Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, o por mesa de partes virtual al correo tramite@pronacej.gob.pe, en el horario de las 8:30 am a 4:30 pm. A excepción del literal a) del numeral 2.4 (REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO), la cual deberá ser entregada físicamente.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, los pagos se realizarán de forma mensual de acuerdo al suministro recibido, en Soles incluido los impuestos de Ley, según su propuesta económica presentada. El pago se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de emitida la conformidad del suministro y de recibida la documentación siguiente:

- Conformidad a cargo del Administrador y del Nutricionista para el Centro Juvenil de Lima; el Administrador para el Centro Juvenil de Santa Margarita y el Anexo III del Centro Juvenil de Lima.

- Entrega de la factura original sin observaciones o enmendaduras

- Entrega de la guía de remisión.

Dicha documentación deberá ser entregada en la Av. Cesar Vallejo N° 1184 Urbanización Risso, distrito de Lince – Lima.



⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

UGMSI

Centro Juvenil de Medio Cerrado – Lima 01

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL Y GAS LICUADO DE PETROLEO EN BALON POR 45 KILOS PARA LOS CENTROS JUVENILES DE LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO 03 DEL CENTRO JUVENIL DE LIMA”

1. **ÁREA SOLICITANTE:**

Centro Juvenil de Lima, Centro Juvenil de Santa Margarita y Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima.

2. **OBJETO:**

Contratar a una persona natural o jurídica para el Suministro de Combustible Gas Licuado de Petróleo a Granel y Gas licuado de petróleo por 45 kilos para el Centro Juvenil de Lima, Centro Juvenil de Santa Margarita y Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima.

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**

Producto destinado como combustible, necesario para la preparación de alimentos en el menú diario (desayuno, almuerzo y cena), para los adolescentes internos de los Centros Juveniles de Lima, Santa Margarita y Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima, que cumplen medidas socioeducativas y siguen un proceso de rehabilitación y adaptación a la sociedad, en respeto a lo establecido en código del niño y adolescente del Perú.

4. **CRONOGRAMA DE ENTREGA ANUAL:**

ITEM	Descripción	unidad de medida	Cantidad		cantidad total
			Centro Juvenil de Lima		
1	Gas Licuado de Petroleo a Granel	Galon	14400		14400

ITEM	Descripción	unidad de medida	Cantidad			Cantidad Total
			CJ. de Lima	CJ. Sta margarita	Anexo III CJ. de Lima	
2	Gas Licuado de Petroleo x45 Kg.	Balon	24	108	192	324

5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las Características Técnicas se detallan en la ficha técnica del producto, la misma que forma parte integrante del presente.

6. **OTRAS CONDICIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

6.1. Lugar de entrega:

- Centro Juvenil de Lima, Av. La Paz N° 1725 San Miguel.
- Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima, Panamericana Norte Km 42 Establecimiento Penal Ancón II-Lima (Pabellón 01 módulo 04)
- Centro Juvenil de Santa Margarita, Av. La Paz N° 615 San Miguel.

6.2. De la recepción:

La recepción estará a cargo del Nutricionista y del Administrador(a) en el Centro Juvenil de Lima y en el Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima y Centro Juvenil de Santa Margarita los Administradores respectivamente; quienes deberán verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y de las Características Técnicas propuesta por el postor.

EL CONTRATISTA, verificará que la dotación de los bienes se realice exclusivamente en el lugar señalado quedando prohibido la entrega en cualquier otro lugar o tipo de depósito no autorizado, pudiendo ser causal de resolución del contrato.



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAY PIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2021 14:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN VIDAL FIR 10470256 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2021 14:48:38-0500



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

UGMSI

Centro Juvenil de Medio Cerrado - Lima 01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

6.3. Plazo de Entrega:

Las entregas serán de manera mensual, según cronograma de distribución, diseñado y definido por el área usuaria, las entregas mensuales serán los tres (03) primeros días calendario del mes (de lunes a viernes de 08:00 am. a 01:00 pm. para todos los Centros Juveniles), contabilizados conforme al numeral 7.

El bien solicitado, será entregado con la debida garantía de calidad, asimismo solo se procederá a hacer cambios de mismo, previa notificación por correo electrónico y aprobados por la administración de área usuaria, por cuestiones de stock sin alterar el precio ofertado.

Si hubiera algún bien (Gas de 45 kg) dañado o abierto, el contratista reemplazará inmediatamente el bien, en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación mediante correo electrónico por administrador del Centro Juvenil de Lima, Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima y Centro Juvenil de Santa Margarita.

Las cantidades podrán ser modificadas (aumento o disminución) según la necesidad de la Entidad, los cuáles serán comunicados al contratista vía correo electrónico en un plazo máximo de tres (03) días antes de la entrega del bien.

6.4. Distribución:

El Contratista, deberán entregar el producto materia del proceso, en la forma siguiente:

Item	Descripción	unidad medida	Centro Juvenil de Lima												cantidad Total			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
1	Gas Licuado de Petroleo a Granel	Galon	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	14400

Item	Descripción	unidad medida	Centro Juvenil de Lima												cantidad Total			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
2	Gas Licuado de Petroleo x 45 Kg.	Unidad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24

Item	Descripción	unidad medida	Centro Juvenil de Sta. Margarita												cantidad Total			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
2	Gas Licuado de Petroleo x 45 Kg.	Unidad	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	108

Item	Descripción	unidad medida	Anexo III del Centro Juvenil de Lima												cantidad Total			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
2	Gas Licuado de Petroleo x 45 Kg.	Unidad	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	192

El Contratista, se compromete al préstamo del tanque para el caso de gas a granel en calidad de comodato y a la entrega del bien en condiciones apropiadas y en los plazos establecidos y utilizando para estos efectos, unidades de transporte apropiadas. La entrega del Gas a Granel sólo se realizará en el Centro Juvenil de Lima.

El postor deberá presentar, en su oferta, una Declaración Jurada, en el que se compromete a entregar e instalar el tanque de almacenamiento de Gas a Granel (GLP) en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, sin necesidad de ser requerido previamente por el Centro Juvenil.

Todos los materiales y accesorios complementarios a los tanques deberán ser suministrados por contratista, quien se encargará de realizar el empalme desde el tanque hasta la cocina y/o los puntos donde se requieren.

El Contratista, una vez culminado el contrato, deberá retirar el tanque prestado en calidad de comodato, en un plazo no mayor a cuatro (04) días calendario.

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro del combustible en el día de la entrega programada, el contratista está obligado a comunicarlo por escrito o mediante un correo electrónico al Centro Juvenil correspondiente, pudiendo ser el caso, solicitar ampliación de plazo por ese motivo, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento.



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAYPIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN
VIDAL FIR 10470256 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:48:54-0500



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

UGMSI

Centro Juvenil de Medio Cerrado – Lima 01

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

El contratista, deberá de verificar que la dotación del Gas a Granel (GLP) se realice exclusivamente en el lugar señalado quedando prohibido la entrega en cualquier otro lugar o tipo de depósito no autorizado, pudiendo ser causal de resolución del contrato.

El contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del tanque, que suministrara el Gas a Granel (GLP) a la cocina del Centro Juvenil, así como de la póliza de seguro.

6.5. Embalaje:

El embalaje y medios de transporte se adecuarán al tipo del bien que el contratista suministrará.

El bien (Gas de 45 kg), deberá indicar obligatoriamente en su envase, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Nombre, razón social y dirección del fabricante.
- Año de fabricación, Numero de Serie y entre otros datos que sea necesario para el proveedor o entidad.

6.6. Documentos que certifique la calidad del bien requerido:

Certificación.- Los señores postores presentarán copia simple de Autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificaciones y Regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Asimismo, los señores postores presentarán en su oferta, el certificado de comercialización de Gas Licuado de Petrolero de acuerdo al D.S. N° 001-94-EM.

Sin embargo, en el caso del Certificado de Calidad o la Autorización de OSINERGMIN, que no esté a nombre del participante, el postor podrá presentar una carta de autorización de uso del documento firmado por el titular (Empresa que cuente con el respectivo Certificado o autorización) con una fecha máxima de emisión dentro de los 30 días anteriores a la presentación de ofertas.

6.7. Medidas de seguridad:

Del personal:

El contratista verificará que su personal cumpla estrictamente con las medidas de seguridad exigidas para el suministro de Gas a Granel (GLP), los mismos deberán estar capacitado para la atención de emergencia que se puedan presentar en la Carga, traslado y descarga del GLP. Así mismo el personal contará con los equipos de protección personal (EPP) las cuales deberán estar conforme dentro de la NTP 102: Clasificación y tipos de elementos de protección personal especificados en las normas técnicas reglamentarias (MT), el incumplimiento de la misma, será causal de penalidad conforme al numeral 11.2.

De los vehículos:

El transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindro se realizará en camiones cisternas y camiones baranda para GLP, debidamente inscritos en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN; cuya constancia será presentado a la suscripción del contrato.

El transporte se realizará de acuerdo a las normas de seguridad vigente y según los artículos 96, 97, 98, 99, 100 y 105 del D.S. N° 027-94-EM y sus modificaciones, asimismo la unidad de transporte debe contar con sus letreros de señalización.

6.8. Personal de contacto por la empresa contratada

El contratista, a la firma del contrato y para la primera entrega de la distribución del bien presentará por escrito la relación del personal quien realizará las entregas mensuales, indicando el nombre y apellido, documento de identidad, otorgado por la empresa.

En caso de no presentar la relación del personal con los datos y documentos requeridos, no se recibirá o aceptará los productos; ello será causal de aplicación de penalidad bajo el supuesto de no entrega de los bienes en la fecha programada



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAYPIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:44:19-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN VIDAL FIR 10470256 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:47:07-0500



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

UGMSI

Centro Juvenil de Medio Cerrado - Lima 01

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

En caso que el contratista realice el cambio del personal para la distribución del bien, deberá comunicar a la Administración de los Centros Juveniles la nueva relación del personal, adjuntando los documentos señalados en el párrafo anterior, en el plazo máximo de tres (03) días antes de la entrega del bien, en caso de no cumplir se aplicará penalidad conforme al numeral 11.2.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El periodo de contratación será por doce (12) meses, el mismo que empezara a regir conforme al siguiente detalle:

- Para el Gas a Granel (GLP): Son doce (12) meses computados desde el día siguiente de la instalación del tanque (cuyo plazo de instalación no puede ser mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato) en el Centro Juvenil de Lima.
- Para el Gas de 45 kg: Son doce (12) meses computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Siendo el caso de culminado dicho plazo contractual y de existir saldo, el plazo de ejecución continuará hasta el agotamiento de dicho monto.

8. **CONFORMIDAD:**

- Para el Centro Juvenil de Lima, la conformidad de los bienes estará a cargo del Administrador y del Nutricionista.
- Para el Centro Juvenil de Santa Margarita y el Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima, la conformidad de los bienes estará a cargo del Administrador.

9. **REQUISITOS DE HABILITACIÓN:**

9.1. **Habilitación**

Requisitos:

El postor deberá de contar con lo siguiente:

- Constancia e inscripción en el Registro de Hidrocarburo emitidas por OSINERGMIN, o la constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos, DGH, siempre y cuando se encuentren vigentes a la fecha de presentación de su oferta, a nombre del postor, que se presente al procedimiento de selección, con autorización para comercializar el combustible objeto de la presente convocatoria.

Acreditación:

- Copia simple de Constancia de inscripción en el Registro de Hidrocarburo emitidas por OSINERGMIN, o la constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Sin embargo, en el caso de la Autorización de OSINERGMIN, que no esté a nombre del participante, el postor podrá presentar una carta de autorización de uso del documento firmado por el titular (Empresa que cuente con el respectivo Certificado o autorización) con una fecha máxima de emisión dentro de los 30 días anteriores a la presentación de ofertas.

El documento antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dicho documento y entregar una copia a la Entidad en el momento que lo solicite.

10. **FORMA DE PAGO:**

La contraprestación por el suministro adquirido, será en **PAGOS PARCIALES**, los pagos se realizarán de forma mensual de acuerdo al suministro recibido, en Soles incluido los impuestos



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAY PIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:44:35-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN VIDAL
MOTIVO: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:47:19-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

de Ley, según su propuesta económica presentada. El pago se efectuara en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de emitida la conformidad del suministro y de recibida la documentación siguiente:

- Conformidad a cargo del Administrador y del Nutricionista para el Centro Juvenil de Lima; y el Administrador para el Centro Juvenil de Santa Margarita y el Anexo III del Centro Juvenil de Lima.
 - Entrega de la factura original sin observaciones o enmendaduras
 - Entrega de la guía de remisión.
- Dicha documentación deberá ser entregada en la Av. Cesar Vallejo N° 1184 Urbanización Riso, distrito de Lince - Lima

11. PENALIDADES:

11.1. Retraso Injustificado:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40

Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

11.2. Otras penalidades

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO	FORMA DE CÁLCULO
No presentar la relación del personal en la primera entrega.	Acta debidamente suscrito por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en la primera entrega
El contratista no notifica el cambio del personal para la distribución del bien.	Acta debidamente suscrita por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en el mes ocurrido el cambio.
El personal que no cuente con los Equipos de Protección Personal (EPP) al momento de suministrar el bien.	Acta debidamente suscrito por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en el mes ocurrido el incidente.
El vehículo de transporte del bien no cuente con las normas de seguridad vigente.	Acta debidamente suscrito por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en el mes ocurrido el incidente.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS AL COVID-19:

El Contratista se compromete a cumplir y a observar los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” establecidas en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias o norma que lo sustituya; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios; disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes. Asimismo, debe contar con el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19” el cual debe encontrarse registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAYPIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:44:56-0500

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN
VIDAL FIR 10470258 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:47:32-0500



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

UGMSI

Centro Juvenil de Medio Cerrado - Lima 01

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

El Contratista deberá presentar para la suscripción del contrato, el registro de su “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

13. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 32° y 40° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y artículo 138 del su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así como también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el PRONACEJ.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que el PRONACEJ pueda accionar.

14. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

15. VICIOS OCULTOS:

En los contratos de bienes y servicios, el Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAYPIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:45:13-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN VIDAL FIR 10470258 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:47:46-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: GAS LICUADO DE PETROLEO
Denominación técnica	: GAS LICUADO DE PETROLEO
Unidad de medida	: A GRANEL O CILINDRO
Descripción general	: El Gas Licuado de Petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno contenidos de los líquidos del gas natural o gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias y la NTP 321.007.2002.

El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno, según el numeral 4.1 de la NTP 321.007.2002.

Además presenta las siguientes características:

- **Olor:** El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de este, éste cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo, según el numeral 6.1 de la NTP 321.007.2002.
- **Proporción de odorante:** La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberán ser las siguientes: Etil o Metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0.45 kg por 37.9 m³ en GLP líquido (1 lb por 10000 gal)], según el numeral 6.2 de la NTP 321.007.2002.

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos de acuerdo a su composición, según el numeral 5 de la NTP 321.007.2002.

1. **Propano Comercial.** - Es un combustible que se compone de propano y propileno según su fuente de origen y posee elevada volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son bajas.
2. **Butano Comercial.** - Es un combustible que se compone de Butano, Iso-butano y Butileno según su fuente de origen y posee baja volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son altas.
3. **Mezcla Propano-Butano Comercial.** - Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad está en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.

Precisión 1: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tipo de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 321.007.2002, por ejemplo GLP Mezcla propano-butano comercial.

El sistema de comercialización del gas licuado de petróleo es en cilindros (envases portátiles) y a granel, según el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias.

Precisión 2: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el GLP requerido de acuerdo al sistema de comercialización, por ejemplo Gas licuado de petróleo en cilindro o gas licuado de petróleo a granel.



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAYPIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:45:39-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN VIDAL FIR 10470250 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:48:02-0500



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

UGMSI

Centro Juvenil de Medio Cerrado - Lima 01

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberá cumplir con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Temperatura del 95 % de evaporado, °C	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007.2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig)		
Densidad Relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
MATERIAL RESIDUAL		
Residuo de Evaporación de 100 ml	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007.2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Requisitos
Prueba de la mancha de aceite (e)		
COMPOSICIÓN, % mol		
Butano y más pesados	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007.2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Pentanos y más pesados		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, ppm (f)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007.2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Requisitos
Corrosión lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (g)		
Sulfuro de Hidrógeno		
CONTAMINANTES		
Agua Libre (h)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007.2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Requisitos
Olor (i)		
Humedad		
Notas: Según las notas de la Tabla 2 de la NTP de la referencia.		

2.2. Envase y/o embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1.2004.

Precisión 3: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del bien por envase. Por ejemplo: Gas Licuado de Petróleo en Cilindro de 10 kg de capacidad.

2.3. Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007.2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

Versión 05

Página 2 de 3



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAYPIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN VIDAL FIR 10470256 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:48:49-0500



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

UGMSI

Centro Juvenil de Medio Cerrado - Lima 01

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra “Gas Licuado” y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias

Precisión 4. La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal B.2. de la presente ficha técnica.

Asimismo, el GLP también se comercializa a granel, el GLP a granel deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra “Gas Licuado” y haciendo referencia a la proporción de la mezcla de propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias

Cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información, según el numeral 9.2 de la NTP 321.007-2002

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

Versión 05

Página 3 de 3



Firmado digitalmente por:
ESPARTA MUCHAY PIÑA EDSON
ESTUARD FIR 42472340 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:48:08-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ ZAPATA JUAN VIDAL FIR 10470258 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 14:48:08-0500

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁵

Habilitación

Requisitos:

El postor deberá de contar con lo siguiente:

- Constancia e inscripción en el Registro de Hidrocarburo emitidas por OSINERGMIN, o la constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos, DGH, siempre y cuando se encuentren vigentes a la fecha de presentación de su oferta, a nombre del postor, que se presente al procedimiento de selección, con autorización para comercializar el combustible objeto de la presente convocatoria.

Acreditación:

- Copia simple de Constancia de inscripción en el Registro de Hidrocarburo emitidas por OSINERGMIN, o la constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Sin embargo, en el caso de la Autorización de OSINERGMIN, que no esté a nombre del participante, el postor podrá presentar una carta de autorización de uso del documento firmado por el titular (Empresa que cuente con el respectivo Certificado o autorización) con una fecha máxima de emisión dentro de los 30 días anteriores a la presentación de ofertas. El documento antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dicho documento y entregar una copia a la Entidad en el momento que lo solicite.

⁵ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL Y GAS LICUADO DE PETROLEO EN BALON POR 45 KILOS PARA LOS CENTROS JUVENILES DE LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO 03 DEL CENTRO JUVENIL DE LIMA, que celebra de una parte PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20604920192, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 1184, Urb. Risso, Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ** para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL Y GAS LICUADO DE PETROLEO EN BALON POR 45 KILOS PARA LOS CENTROS JUVENILES DE LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO 03 DEL CENTRO JUVENIL DE LIMA, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL Y GAS LICUADO DE PETROLEO EN BALON POR 45 KILOS PARA LOS CENTROS JUVENILES DE LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO 03 DEL CENTRO JUVENIL DE LIMA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El periodo de contratación será por doce (12) meses, el mismo que empezará a regir conforme al siguiente detalle:

- Para el Gas a Granel (GLP): Son doce (12) meses computados desde el día siguiente de la instalación del tanque (**cuyo plazo de instalación no puede ser mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato**) en el Centro Juvenil de Lima.

- Para el Gas de 45 kg: Son doce (12) meses computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Siendo el caso de culminado dicho plazo contractual y de existir saldo, el plazo de ejecución continuará hasta el agotamiento de dicho monto.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la carta fianza o póliza de caución N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Administración del Centro Juvenil y la conformidad será otorgada por:

- Para el Centro Juvenil de Lima, la conformidad de los bienes estará a cargo del Administrador y del Nutricionista.
- Para el Centro Juvenil de Santa Margarita y el Anexo 03 del Centro Juvenil de Lima, la conformidad de los bienes estará a cargo del Administrador.

en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.2. Otras penalidades

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO	FORMA DE CÁLCULO
No presentar la relación del personal en la primera entrega.	Acta debidamente suscrito por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en la primera entrega
El contratista no notifica el cambio del personal para la distribución del bien.	Acta debidamente suscrita por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en el mes ocurrido el cambio.
El personal que no cuente con los Equipos de Protección Personal (EPP) al momento de suministrar el bien.	Acta debidamente suscrito por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en el mes ocurrido el incidente.
El vehículo de transporte del bien no cuente con las normas de seguridad vigente.	Acta debidamente suscrito por un representante del contratista y la Administración del Centro Juvenil.	5% del monto facturado en el mes ocurrido el incidente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTISOBORNO

LAS PARTES manifiestan el rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo del(los) contrato(s) materia del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. César Vallejo N° 1184 – Urbanización Risso. Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

Handwritten signature in blue ink, consisting of three distinct strokes.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹¹ Ibídem.

¹² Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

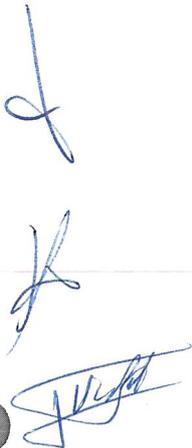
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL Y GAS LICUADO DE PETROLEO EN BALON POR 45 KILOS PARA LOS CENTROS JUVENILES DE LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO 03 DEL CENTRO JUVENIL DE LIMA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁶

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

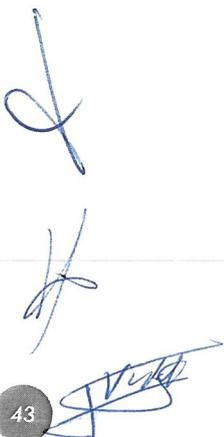
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD
(Documento a ser presentado como requisito para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES - PRONACEJ
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2021-JUS/PRONACEJ

Presente. -

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA], en mi calidad de postor ganador de la buena pro en el marco del citado procedimiento de selección, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo del contrato.
2. En la ejecución del contrato, me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

